



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Cde al Expte N° 14/91 del D.E.M.

Puerto Iguazú, 02 de Mayo de 1.991.-

ORDENANZA N° 13/91

FOLIO 1.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE la obra: PAVIMENTO ASFALTICO de: la Avenida Brasil, desde Victoria Aguirre y hasta calle Paraguay; Perito Moreno desde Bompland hasta Avenida Brasil y Gustavo Eppens desde Avenida Brasil hasta Perito Moreno, conforme a con las carpetas técnicas cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: La obra aprobada en el artículo primero se realizara en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA: Av. Brasil desde Av. V. Aguirre y hasta Calle Paraguay;

SEGUNDA ETAPA: Perito Moreno desde Bompland hasta Av. Brasil y Gustavo Eppens desde Av. Brasil hasta Bompland.-

El Presupuesto oficial de la obra es el siguiente: PRIMERA ETAPA: \$ 1.664.905.000,00 (Australes un mil sesicientos sesenta y cuatro millones novecientos cinco mil); SEGUNDA ETAPA: \$ 2.182.873.000,00 (Australes dos mil ciento ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil.) El Presupuesto de la Obra es al mes de abril de 1.991 y los costos se actualizarán conforme a la variación del costo de la obra.-

Artículo 3°: AUTORIZASE la Constitución de Consorcio en los términos de la Ley 257 y de la Ordenanza N° 04/80 y sus modificatorias, para la ejecución de la obra aprobada en el artículo primero y conforme a las etapas respectivas.-

Artículo 4°: El capital del Consorcio debera integrarse:

- En un noventa por ciento (90%) por los frentistas beneficiados;
- en un diez por ciento (10%) por la Municipalidad de Puerto Iguazú.-

Artículo 5°: Los frentistas beneficiados por lo dispuesto en el artículo primero integrará su aporte de capital mediante el pago de la contribución de mejoras, optando por alguna de las siguientes variantes:

- Al contado;
- En hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas.-
- En más de doce cuotas a convenir con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°: Los importes percibidos por aplicación de la presente ordenanza quedarán afectados a lo dispuesto en el artículo cuarto. Los beneficios, en la proporción que determina la Ley 257 y los importes que se pudieran recaudar por sobre el capital comprometido, serán destinados a financiar ampliaciones y obras complementarias.-

Artículo 7°: La obra prevista en el artículo primero debera iniciarse dentro de los sesenta días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y mantener el ritmo de ejecución conforme a las pautas que fije la Secretaría de Obras Públicas, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada.-

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) liquidara las contribuciones por metro cuadrado (m2) conforme al valor unitario de la obra.-

Artículo 9°: Si las sumas devengadas en virtud de lo establecido en la presente Ordenanza no alcanzare a cubrir el costo de la obra, la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú aportara el diez por ciento (10%) de la diferencia y los beneficiarios el resto, en forma proporcional a las liquidaciones efectuada a cada frentista.-

Artículo 10°: El Consorcio aprobado por Ordenanza N° 97/90 ejecutara la primera etapa de la Obra y adecuara su presupuesto al costo de la misma; Para ejecutar la segunda etapa de la obra el Departamento Ejecutivo Municipal debera constituir un nuevo Consorcio y remitira las documentaciones de la constitución del mismo a los efectos de que el Honorable Concejo Deliberante apruebe el mismo.-

LUIS AGÜEDA A.

HERNAN ESCOBAR
PRESIDENTE
M. Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Folio 2.-

Ordenanza N° 13/91

Artículo 11°: La Municipalidad podra efectuar aportes transitorios, ademas de lo = establecidos en el articulo cuarto, a fin de garantizar la financiamiento regular de la obra; siempre que la misma haya iniciado, de manera real y efectiva las acciones de apremio fiscal, para la percepción integral de las contribuciones de mejoras a cargo de cada frentista.-

Artículo 12°: Los frentistas ubicados sobre las arterias de la segunda etapa de = la obra se beneficiara, toda vez que presente documentaciones probatoria de pago por contribución de mejoras, en un ochenta por ciento del costo del material recuperado (pavimento articulado).-

Artículo 13°: Los Consorcios de cada etapa efectuara las preadjudicaciones, quedando la adjudicación definitiva a cargo del Honorable Concejo Deliberante, luego de analizar todas las documentaciones técnicas y legales de la preadjudicación

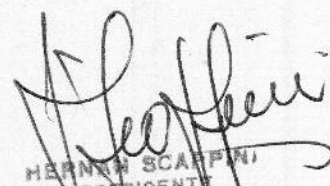
Artículo 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) fijara la fecha de vencimiento de las obligaciones establecidas en articulo quinto.-

Artículo 15°: DEROGASE la Ordenanza N° 94/90 y otras normas que se oponga a la presente.-

Artículo 16°: COMUNIQUESE al departamento Ejecutivo a los fines previsto en la Ley 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido ARCHIVESE.-


LUIS A. UCEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN SCARFANI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. _____	Letra _____ Cde. _____
ENTRO	SALIO
Día 7	Día _____
Mes 5	Mes _____
Año 91	Año _____